

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01109 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Se observa que lo solicitado o pretendido no se expresa con precisión y claridad, por el contrario, son confusas e imprecisas, cuestión que amerita la corrección de ese yerro para la prosperidad de la acción de pertenencia.

2.- También se advierte que los poderes allegados con el escrito de demanda mismos que fueron otorgados para adelantar proceso de pertenencia, más no se indica el tipo de prescripción que se alega, adicionalmente, no se indica la dirección electrónica donde el apoderado de los demandantes recibirá notificación personal, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 regla 5 del C.G. del P., deberá allegar el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de los derechos reales principales sobre el inmueble objeto de demanda, debidamente actualizado, expedidos con una antelación no superior a un (1) mes.

4.- Los anexos de la demanda están escaneados de manera irregular, habida cuenta que algunos no están nítidos, no están determinados de acuerdo a su numeración y en general están borrosos, por lo que no se pueden visualizar ni leer correctamente. Por ello los demandantes deberán aportar todos los anexos escaneados nuevamente atendiendo las anteriores observaciones.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **157** de fecha **25** de octubre 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db97dac589563d7717e6cd9f2c53e4e9a8adcbd8a1bd6fcaaf54933d1b068788**

Documento generado en 23/10/2023 09:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>